



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0020 - 2024- UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 30 de enero de 2024

VISTO:

El FUT, de fecha 11 de noviembre del 2023, presentado por el docente **CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO**, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones; la Resolución N° 237-2023-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 15 de diciembre del 2023, con la que autorizan al Mg. **CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO** el uso de licencia sin goce de remuneraciones; el Informe N° 921-2023-UNHEVAL-U.RR.HH/UFEC, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, con la que remite el informe escalafonario; el Oficio N° 135-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 22 de enero del 2024 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica quien remite el Informe N° 0014-2024-UNHEVAL-OAJ/JCRM, y el Informe N° 022-2024-UNHEVAL-OAJ/JCRM, de fecha 22 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Mediante el artículo 2° de la Resolución de Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, se resuelve:

2° MODIFICAR, partir del 05 de octubre del 2023, el inciso c) del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, del 05 de octubre del 2021, modificado a su vez por la Resolución Rectoral N° 377-2022-UNHEVAL, del 05 de abril del 2022, respecto a la delegación de facultades al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, debiendo quedar redactado el inciso c) como sigue; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución:

c) Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y el Régimen Especial normado por la Ley N° 30220 (docentes universitarios) en los casos que no se oponga al Reglamento del Docente Valdizano, con excepción del personal administrativo que ocupe cargos de confianza.

Que, el artículo 69° del Reglamento del Docente Valdizano aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, establece: Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente deberá contar con más de un año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente (...)

Ahora bien, el literal a) del artículo 33° del Reglamento General de permisos, licencia, año sabático y vacaciones del personal docente y administrativo de la UNHEVAL prescribe sobre las licencias sin goce de remuneraciones “por motivos particulares o personales se concede al profesor ordinario o servidor de carrera hasta por noventa días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos 12 meses. Cumplido el máximo tiempo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. **El otorgamiento de esta licencia está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio.** (...)

Que, mediante Escrito de fecha 11 de diciembre del 2023, don **CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO** solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal desde el mes de marzo por motivos de índole personal;

Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante el Informe N° 00921-2023-UNHEVAL-UFEC, de fecha 22 de diciembre del 2023, remite el Informe Escalafonario Informe





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 0369-2023-UNHEVAL-HJCC/UFEyC, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por el asistente administrativo en la cual informa que el servidor el Régimen Laboral – Ley N° 30220- Ley Universitaria, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con cargo clasificado de docente en la categoría principal a dedicación exclusiva **CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO**, ha acumulado un total 43 años, 06 meses y 06 días de servicios efectivamente prestados a la entidad al 22/12/2023 sin goce de remuneraciones durante los últimos 12 (doce) meses.

Que, mediante Oficio N° 135-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 22 de enero del 2024, la Jefa de la oficina de Asesoría Jurídica adjunta el Informe N° 014-2024-UNHEVAL-OAJ/JCRM, de fecha 17 de enero del 2024, la cual opina que se declare procedente la solicitud de *licencia sin goce de remuneraciones al servidor-docente* **CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, dicha licencia será a partir del 01 de marzo del 2024 al 29 de mayo del 2024, solicitado por motivos particulares, (...);

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por el servidor **CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO**, sobre el derecho que le asiste por los cuerpos normativos vigentes y del reglamento interno de la UNHEVAL, citadas precedentemente y el informe N° 014-2024-UNHEVAL-OAJ/JCRM, de fecha 17 de enero del 2024 y el Informe N° 022-2024-UNHEVAL-OAJ/JCRM, de fecha 22 de enero del 2024, autorizado y remitido a través del Oficio N° 0135-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 22 de enero del 2024 por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como la autorización de su jefe inmediato mediante Resolución N° 0237-2023-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitida por el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, modificada mediante Resolución N° 002-2024-UNHEVAL/FIIS-D, de fecha 15 de enero del 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en la que resuelven autorizar al Mg. **CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO** el uso de la licencia sin goce de remuneraciones a partir del 01 de marzo del 2024 al 29 de mayo del 2024 acumulando noventa (90) días calendario;

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor docente **JULIO CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con cargo clasificado de docente en la categoría principal a dedicación exclusiva, por el periodo de noventa (90) días calendario.

Artículo 2º. ESTABLECER que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es por noventa (90) días calendario, **con efectividad del 01/03/2024 al 29/05/2024**,

Artículo 3º ESTABLECER que, el docente **CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO**, al 29 de mayo del 2024 acumula noventa (90) días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, según los considerandos de la presente resolución

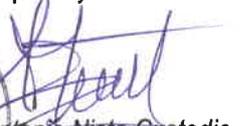
Artículo 4º. DISPONER que el docente **CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO** deberá reincorporarse el siguiente día hábil de concluida su licencia, esto es el 30 de mayo del 2024 de manera presencial.

Artículo 5º. ENCARGAR a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, cumplir con lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución

Artículo 6º. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo



José Antonio Nieto Custodio
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS